

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00365-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A..
Demandado: MARIA CONSUELO VARONA

En atención a los oficios remitidos por el **BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE** los cuales comunican que las personas relacionadas en la petición no figuran como titular de Cuentas de Dineros en los Bancos en mención, y no poseen vínculo comercial alguno, por lo que no es posible atender la orden de EMBARGO. El **BANCO DE BOGOTA y BANCO DAVIVIENDA** comunican que se realizó la medida de embargo una vez la cuenta presenta saldo se procederá a trasladar los recursos al Despacho. El **BANCO CAJA SOCIAL**, comunica que el Embargo No se registró porque hay Embargos anteriores. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGASE:** al expediente de la referencia los oficios allegados por el **BANCO FINANDINA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO CAJA SOCIAL** relacionado con la respuesta a la solicitud emanada por este Despacho.
- 2.- **PONER** en conocimiento de la parte ejecutante los oficios aludidos en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

N.u.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy 05 de agosto de 2021.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85
MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria